



Resolución número 132. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:05 horas del 04 de octubre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 26 de setiembre de 2023, la señora Laura Álvarez Zarnovski, en su condición de Tesorera propietaria del partido Liberal Progresista, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 14 de octubre de 2023, de las 13:00 horas a las 16:00 horas, en San José, en Moravia, en el distrito administrativo y electoral San Jerónimo, "Arrangue PARQUE DE DISTRITO SAN JERÓNIMO: Del Parque (sic) de San jerónimo (sic) sobre la ruta nacional treciara (sic) 308, bajamos en dirección sur hasta la intersección con la ruta nacional secundaria 220, seguimos hasta calle platanares (sic), doblamos a la derecha en calle Guadalupe, cruzamos con calle Manantial hasta salir al templo de Paracito. Doblamos a la izguierda y seguimos la ruta nacional secundaria 220 en dirección sur, rumbo al Alto de la Trinidad. DISTRITO LA TRINIDAD: En Autodecoración La Trinidad doblamos a la derecha para entrar a calle El Ruano, siguiendo en dirección oeste, hasta llegar a avenida 91, hasta llegar a calle 81 (doblando a la derecha). Llegamos a avenida 93A. Seguimos directo hasta doblar a la derecha en calle 77, y doblar nuevamente a la derecha en avenida 95, hasta volver a topar calle 81. Llegamos avenida 91, y seguimos hasta el cruce con calle 85A. Seguimos en dirección sur, hasta topar la avenida 83, hasta llegar a la calle 91 a la derecha. DISTRITO SAN VICENTE: Seguimos en dirección sur hasta la avenida 75. Doblamos hacia el norte en calle 81, seguimos directo hasta el camposanto La Piedad. Doblamos a la izquierda sobre avenida 83 en sentido oeste, hasta el cruce del salón comunal, ingresando a calle 67. Seguimos en dirección sur, pasamos avenida 77A y calle 71, hasta topar calle 67. Tomamos la avenida 71 en dirección este. Doblamos a la derecha en la ruta nacional 102, rumbo oeste, hasta llegar a avenida 67. Seguimos en dirección oeste. Doblamos a la izquierda en calle 67, y bajamos en dirección sur. Seguimos directo hasta avenida 63 y doblamos a la derecha, para dar la vuelta al parque. Doblamos a la derecha en calle 63 y a la derecha en la 102, para volver a tomar la calle 67, y doblar a la derecha en la avenida 63 en dirección oeste, hasta doblar a la izquierda en calle 59, hasta doblar a la derecha en avenida 61. Seguimos hasta topar la ruta 109. Seguimos en dirección norte hasta topar ruta 102. Doblamos a la izquierda en dirección oeste. Doblamos a la izquierda en avenida 61, en dirección sur. Doblamos a la derecha en calle 49, hasta topar la avenida 55, terminando en el colegio de Ingenieros y agrónomos (sic)", según consecutivo número 215.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos "serán reglamentadas por la ley".
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que "Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE", todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.





III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado <u>Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos</u>, publicado en Diario Oficial <u>La Gaceta</u> número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral.**

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa que los distritos electorales de San Jerónimo, La Trinidad, y San Vicente, correspondientes al cantón de Moravia de la provincia de San José, serán atravesados por la caravana aquí referida.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 215 en razón de su procedencia legal, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada. Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.





f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

